PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP001 DE 2026

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

Octubre de 2026

GENERALIDADES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (en adelante "la Entidad" o "la Dirección"), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para "Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio", (en adelante el "contrato").

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación Licitación Pública N° LP001 DE 2026. A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

A) OBJETO.

"Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio."

B) VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS COP ($8.898.024.181) equivalente a 5.081,96 SMMLV 2026, incluidos impuestos, retenciones, gravámenes y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Circular Externa N° 20251300000115CS de 2025, por medio de la cual actualizó las tarifas mínimas que se podrán cobrar durante la vigencia 2026, por concepto del mencionado servicio.

El presupuesto del proceso es conclusión del estudio de mercado que se encuentra en el Anexo correspondiente y el cual hace parte integral del presente estudio, y contempla los lineamientos emitidos por las normas que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal (CDP):

Para la vigencia 2027-2028, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante el oficio DEAJPLO26-223 del 15 de octubre remite a la Dirección Seccional el Oficio No. 2-2026-071732 de la misma fecha, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo para comprometer vigencias futuras durante el período 2027-2028:

VIGENCIA 2026

Sub-Unidad Ejecutora	Certificado de Disponibilidad de Presupuestal	Valor	VALOR A AFECTAR
27-01-01-215	6926 del 26 de junio 2026	$ 10.024.326	$ 10.024.326
27-01-01-815	17026 del 26 de junio 2026	$ 174.896.277	$ 174.896.277
			$ 184.920.603

VIGENCIA 2027

Vigencias Futuras	N° de Autorización	N° Asignación	Valor	Valor Para Afectar
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 215	10026	13026	$859.346.953	$ 252.131.860
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 815	10026	13026	$9.646.056.372	$ 4.398.991.088
Total				$ 4.651.122.948

VIGENCIA 2028

Vigencias Futuras	N° de Autorización	N° Asignación	Valor	Valor Para Afectar
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 215	10026	13026	$830.754.380	$ 220.195.158
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 815	10026	13026	$ 9.327.376.447	$ 3.841.785.472
Total				$ 4.061.980.630

Nota: De conformidad con el Decreto de Liquidación No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 y la información registrada en el SIIF Nación, la cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad 270101 - Gestión General cuenta con una apropiación vigente de $632.606.288.973.

En consecuencia, se verifica el cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, toda vez que la apropiación disponible en la vigencia en curso supera el quince por ciento (15%) del monto de las vigencias futuras requeridas para el proceso de contratación respectivo.

C) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

• LICITACIÓN PÚBLICA:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, el valor del presupuesto estimado y que la finalidad es "*Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio*", se cumplen los criterios señalados en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de

2007, para la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, procedimiento reglamentado en la sección I, Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como con los postulados que rigen la función administrativa.

Consultada la página de Colombia Compra eficiente, es pertinente aclarar que en la actualidad no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de los servicios del presente proceso, por lo tanto, los servicios requeridos no se pueden contratar por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo que se pretenden adquirir mediante licitación pública.

D) ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso sí se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional

E) OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO:

Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar los servicios objeto del presente proceso.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 85 y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, y en el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, se informa a los interesados que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio se encuentra tramitando ante el Consejo Superior de la Judicatura la autorización para adelantar la presente contratación, hasta por la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS COP ($8.898.024.181). Una vez expedido el acto administrativo de autorización, este será publicado en la plataforma SECOP II y hará parte integral de los documentos del proceso.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el Proponente y la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

a) Cumplir estrictamente la ley aplicable.
b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
c) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
d) Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre prevalecer la libre competencia.
e) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
f) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
g) Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se efectúe dentro de las audiencias públicas.
h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
i) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
j) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con la evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos

se dejarán a la inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.

k) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedido y por el tiempo que sea otorgada y acatar las decisiones de la Entidad.
l) En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirme a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
m) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
n) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
o) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
p) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
q) Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de contratación o con cargo del contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Las observaciones al proyecto y al pliego, deberán hacerse únicamente a través de la sección Observaciones existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio por canales distintos al SECOP II, NO se tendrán en cuenta.

5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que haga tal reconocimiento.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos otorgados en el exterior, por un país signatarios de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse, en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la

Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 5-Experiencia del proponente, la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

8. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que afecten la disponibilidad de la plataforma, se debe seguir las instrucciones señaladas en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente". Las instrucciones se pueden encontrar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

> "Este protocolo de Indisponibilidad hace parte integral de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el caso en que se presente una falla general o particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma.
>
> […]
>
> El protocolo aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento (…)"

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la Entidad, en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir señalados en el protocolo de indisponibilidad previamente señalado, el correo electrónico para notificaciones es: consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

9. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado. En consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el numeral 6 del documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", el cual expresa en su inciso séptimo: "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder

otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Finalmente se aclara que la Entidad no aceptará las propuestas que se alleguen por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las adendas al pliego de condiciones. Por lo anterior, los proponentes deberán verificar si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación antes de enviar la propuesta.

Nota 2: Se les recuerda a todos los interesados que el SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.

Nota 3: Cuando no se diligencien en su totalidad los ítems de la oferta económica o se presente un ítem de la oferta económica en valor cero (0) contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, la oferta no es comparable, esta será rechazada. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota 4: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, deben presentar su oferta económica en el Formato 11 - Oferta Económica los precios unitarios y en el cuestionario del pliego electrónico el valor total del presupuesto oficial.

Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta Formato 11 - Oferta Económica presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad.

El Formato 11 - Oferta Económica, no se debe modificar y solo deben diligenciar el valor unitario, toda vez que el formato está formulado.

El Formato 11 - Oferta Económica deberá ser firmado por el representante legal.

Así mismo, deben ofrecer un precio por cada uno de los ítems solicitados por la entidad en el Formato 11 - Oferta Económica. Se aclara que cualquiera de las condiciones de presentación de la oferta ya descrita será una causal de rechazo.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe preliminar de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

Todos los documentos para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

11. ACTA DE CIERRE

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar

la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el numeral 6 del documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II”, el cual expresa en su inciso séptimo lo siguiente:

> “Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.”

Así mismo, se deberá tener en cuenta que solo el representante legal o quien está facultado para suscribir contratos es quien pueda aprobarlo en la plataforma SECOP II. Para ello, se debe tener en cuenta lo señalado en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

> “NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en “Aprobar contrato”.

13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica en la siguiente tabla.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Estudios y Documentos Previos	Son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.
Contenido de la Propuesta	Está integrada por los documentos a través de los cuales el proponente, acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los relativos al ofrecimiento objeto del proceso de selección para cada modalidad de contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Ofrecimiento más favorable	Es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos
Requisitos NO subsanables	Son todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluidos los factores de desempate, y aquellos que de forma expresa la Ley contemple como no subsanables
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Presupuesto Oficial	Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
Precios Unitarios	Modalidad de pago por unidades o cantidades de obra siendo el valor total del contrato el correspondiente al resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por el precio de cada una de ellas
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Proponente Plural	Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o Uniones Temporales.
Ficha Técnica del bien o servicio	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. Y hace parte integrante del presente proceso de selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Nota: Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con lo indicado por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato será: "Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio".

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos y hacen parte integral del pliego.

1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Las especificaciones técnicas del objeto contractual son las siguientes:

UBICACIÓN	TIPO DE SERVICIO	CANT.
Palacio de Justicia de Villavicencio	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento	2
Sede San Isidro (Villavicencio)	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Barzal (Villavicencio)	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Civiles del Circuito (Villavicencio)	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Palacio de Justicia de Acacias Meta	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Judicial de San Martín - Meta	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Judicial de Granada - Meta	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Judicial de Puerto López - Meta	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Palacio de San José del Guaviare - Guaviare	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede San José del Guaviare Juzgados administrativos y bodega	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede San José del Guaviare - Tribunal	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Judicial de Mitú - Vaupés	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Judicial de Puerto Carreño – Vichada	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Judicial de Inírida – Guainía	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Palacio de Justicia de Villavicencio	Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	2
Palacio de Justicia de Acacias Meta	Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Alborada (Villavicencio)	Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	1

Palacio de Justicia de Villavicencio	Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1
Sede El Yari	Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1
Sede Alborada (Villavicencio)	Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1
TOTAL		**22**

Nota: Todo el personal de vigilancia asignado a las sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el servicio con *uniforme único*, debidamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y registrado a nombre de la Empresa Operadora del Recurso Humano. Los uniformes deberán encontrarse en perfectas condiciones de presentación y porte, con escarapela visible. Queda prohibida la rotación o reemplazo de personal con uniformes distintos al aprobado, incluso en eventos de relevo, incapacidad, vacaciones o caso fortuito.

La fórmula propuesta es compatible con el régimen de vigilancia y seguridad privada porque no obliga a las empresas a desconocer su régimen laboral propio, sino que canaliza la prestación a través de *una sola* empresa con licencia y registro de uniforme aprobado. La participación de las demás integrantes del consorcio o unión temporal se concreta en aportes distintos al recurso humano operativo (capacidad financiera, experiencia, supervisión, medios tecnológicos, soporte logístico, entre otros), lo cual es plenamente válido conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y a la Guía V3 de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de pliegos.

Servicios tecnológicos en calidad de alquiler para el Palacio de Justicia de Villavicencio.

SERVICIO DE ACCESO	PALACIO DE JUSTICIA DE VILLAVICENCIO
CONTROLADOR DE RONDAS CON CUATRO (4) PUNTOS DE MARCACIÓN	1
TERMINAL CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	2
LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1
CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	2
LECTORA HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1

Aclárese que esta Dirección Seccional encuentra viable incluir en el presente proceso la prestación del servicio de vigilancia a través del monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de

monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en las siguientes nomenclaturas:

- Bodega Archivo Granada, Carrera 15 No. 24 – 16.
- Bodega Archivo Puerto López, Calle 5 No. 6 -72
- Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52, Barrio Maizaro.
- Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81, Barrio El Porvenir.
- Bodega 3 Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir.

Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los siguientes:

DESCRIPCION	UBICACIÓN					CANTIDAD TOTAL
SERVICIO DE MONITOREO MENSUAL SISTEMA DE ALARMA (EQUIPOS EN CALIDAD DE PRESTAMO), INSTALADO Y PROGRAMADO.	**Bodega archivo Barzal**	**Bodega archivo Porvenir**	**Bodega archivo porvenir**	**Bodega archivo Granada**	**Bodega archivo Puerto López**	
Panel Central Tarjeta de ocho (8) zonas	1	1	1	1	1	5
Teclado LCD	1	1	1	1	1	5
Batería 12 voltios	1	1	1	1	1	5
Fuente de poder	1	1	1	1	1	5
Sirena 30 watt	1	1	1	1	1	5
Expansor de zona	1	1	1	1	1	5
Infrarrojo de movimiento	5	5	5	3	2	20
Detectores de humo	7	4	4	2	2	19
Radios GPRS Inalámbrico	1	1	1	1	1	5
SERVICIO DE MONITOREO VIA MODEM INTERNET INALAMBRICO DE SISTEMA DE CAMARAS (EQUIPOS EN CALIDAD DE PRESTAMO), SISTEMA INSTALADO Y PROGRAMADO						
DVR 8 Canales	1	1	1	1	1	5
Disco duro de 6 Teras	1	1	1	1	1	5
Cámara IP de 2 MP	5	5	5	5	5	25
UPS	1	1	1	1	1	5

De igual manera se requiere contar con tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín Juzgados, Puerto López Juzgados y Granada Juzgados pertenecientes al departamento del Meta.

Especificaciones técnicas del servicio.

Los aspectos técnicos para tener en cuenta para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad

privada se mencionan a continuación:

1. El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia.
2. La empresa contratista debe contar con sistema radio – comunicación para la supervisión de sus operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.
3. El personal debe permanecer en las instalaciones asignadas, y esta condición no establece ningún vínculo laboral con la Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio.
4. La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar.
5. La empresa mantendrá supervisión interna del personal que prestará el servicio.
6. La Entidad podrá durante la ejecución del contrato, y de conformidad con las necesidades del servicio modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

Dotación:

La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cual incluyen los siguientes ítems:

1. Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.
2. Las armas de fuego deben ser calibre 38 largo, con dos cargas de munición, con los respectivos salvoconductos y registros de INDUMIL, expedidos por la autoridad competente.
3. Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.
4. Linterna con sus respectivas baterías.
5. Equipo de lluvia para cada uno en los sitios que lo requieran. (Paraguas, capa impermeable y botas)
6. El personal asignado para los ingresos peatonales y vehiculares de la entidad deberá contar o estar dotados con espejos cóncavos manuales y detectores de metales manuales para revisión de ingreso o salida de vehículo o personal, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
7. Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004.
8. Radio de comunicaciones
9. Teléfono celular inteligente con plan de datos.
10. Elementos: bolígrafo, libro radicador, libreta de anotaciones y directorio de teléfonos para emergencias.

La empresa contratista deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños,

colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 510 de marzo 16/2004 y la Resolución N°20224100029767 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de que se trate de unión temporal o consorcio cada una de las empresas deberá acreditar este registro.

Capacitación:

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes Despachos Judiciales, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios, al igual que la relación del costo mensual por vigilante que incluye: prestaciones, recargos, aportes patronales etc.

El oferente deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución del servicio contratado cuenta con capacitación y actualización en vigilancia.

Los oferentes también demostrarán que tiene un plan de capacitación articulado con los programas de seguridad y salud en el trabajo, y que su personal lo conoce y aplica en la ejecución del contrato.

Labores a realizar por parte de los guardas de seguridad:

Las labores básicas de los servicios de vigilancia incluyen las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellas que en ejecución del contrato se consideren necesarias, y que no afecten el objeto del mismo:

1. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
2. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a servidores judiciales y visitantes, sin excepción alguna.
3. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
4. Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.
5. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
6. Evitar la entrada de vendedores a las dependencias de cada sede Judicial.
7. Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
8. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
9. Usar los medios tecnológicos de seguridad que se dispongan en la sede judicial en la que preste su servicio.
10. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
11. Verificar el porte de carnet por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
12. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.

13. Verificar que los visitantes porten los distintivos que los acrediten como tales en las dependencias de la Entidad.

Labores a realizar por parte del manejador canino:

Las labores básicas de los servicios de vigilancia incluyen las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellas que en ejecución del contrato se consideren necesarias, y que no afecten el objeto del mismo:

1. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando el medio canino con especialidad de detección de explosivos.
2. Mantener un control absoluto sobre el canino, haciendo uso de los comandos, los elementos de mando y seguridad establecidos para tal fin.
3. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna con la inspección del canino.
4. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo con la utilización del canino, sin excepción.
5. Mantener una actitud disuasiva y una buena postura con el ejemplar canino.
6. No maltratar a los caninos asignados a la prestación del servicio.
7. Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.
8. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
9. Evitar la entrada de vendedores a las dependencias de cada sede Judicial.
10. Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
11. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
12. Usar los medios tecnológicos de seguridad que se dispongan en la sede judicial en la que preste su servicio.
13. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.

Labores a realizar por parte del coordinador:

1. Servir de enlace entre la entidad y el contratista.
2. Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del contrato.
3. Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias de la Entidad.
4. Coordinar las investigaciones respectivas en caso de siniestros en la prestación del servicio.
5. Coordinar las relaciones con la fuerza pública.
6. Dar solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en desarrollo del contrato.
7. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de vigilancia, así como constatar que el personal a su cargo se encuentre prestando el servicio en forma adecuada y en los horarios establecidos.

8. Monitorear las funciones asignadas al supervisor del servicio de seguridad.
9. Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios debidamente autorizados, verificando que el reemplazo cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño del cargo.
10. Efectuar recomendaciones al contratista, que permitan superar el nivel de prestación del servicio de vigilancia y seguridad.
11. Verificar y corregir en forma permanente la presentación de los vigilantes, así como el correcto uso y manejo de las armas asignadas a cada uno.

Labores a realizar por parte de los supervisores:

1. Supervisar la adecuada ejecución del objeto del contrato, y las acciones que conduzcan a la prevención de asonadas, motines o cualquier acto que atente contra los intereses de la Dirección Seccional.
2. Ejercer supervisión a los puestos de vigilancia a su cargo, de lo cual dejaran la respectiva constancia mediante firma y sello en el libro de minuta respectivo.
3. Relevar en forma inmediata al personal del contratista que, a juicio de la Dirección Seccional, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la entidad.
4. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas que le sean impartidas por la Dirección Seccional, a través del interventor designado.
5. Reportar al interventor de manera inmediata, o dentro de las dos siguientes horas hábiles, y en forma preferiblemente por escrita, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados por la Dirección Seccional.

Horario del Servicio:

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.

1. La entidad una vez adjudicada el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista**.**
2. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que tengan la mayoría de edad.
3. El oferente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad con la normatividad vigente en materia de jornada laboral (Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021) y las instrucciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. El número de vigilantes podrá ser aumentado o reducido, en caso de que lo requiera la Entidad para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.

5. El personal que vincule el proponente seleccionado para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación.
6. La Entidad exige que el personal vinculado por el contratista no presente antecedentes penales en su certificado judicial
7. El personal que prestará el servicio de vigilancia seleccionado debe estar capacitado, y contar con la experiencia suficiente para la prestación del servicio.
8. Los cambios del personal, se hará de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista, en cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio.

El personal de vigilancia que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

En materia de salud:

Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.

Certificado de salud expedido por la entidad debidamente autorizada, y el cual debe reunir los siguientes requisitos:

Audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.

En materia de seguridad:

1. Antecedentes de empleo de último año.
2. Certificación de antecedentes judiciales.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios.
4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Medidas correctivas

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Licencia para operar las frecuencias radioeléctricas
- Licencia de Funcionamiento.
- Los salvoconductos o permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del contrato, así como las licencias respectivas deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
- Licencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizando al proponente el uso de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los Articulas 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

- Autorización para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificación en la que conste que el proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional en Villavicencio.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio fue autorizada por el Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para realizar la presente contratación, mediante el siguiente acto administrativo:

Documento	Fecha	Valor Proyecto	Valor a afectar
XXXXXXX	dd/mm/aaaa	[Enunciar el valor autorizado en la Resolución de Autorización]	[Señalar el valor a afectar dentro del proceso de contratación dependiendo del estudio de mercado adelantado]

2 CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

ITEM	Código UNSPSC	PRODUCTO
1	92121504	Servicios de guardas de seguridad
2	92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
3	46171600	Equipo de Vigilancia y detención

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En cambio, la experiencia es un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS COP ($8.898.024.181)** equivalente a 5.081,96 SMMLV 2026, incluidos impuestos, retenciones, gravámenes y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Circular Externa N° 20251300000115CS de 2025, por medio de la cual actualizó las tarifas mínimas que se podrán cobrar durante la vigencia 2026, por concepto del mencionado servicio.

El presupuesto del proceso es conclusión del estudio de mercado que se encuentra en el Anexo correspondiente y el cual hace parte integral del presente estudio, y contempla los lineamientos emitidos por las normas que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

4 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis de las variables para calcular el presupuesto oficial para la provisión de bienes y servicios objeto del presente proceso de selección se determinó a partir de dos fuentes:

a) Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial de las siguientes:
 - Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (domingo a domingo)
 - Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.
 - Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.
 - Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.
 - Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).
 - Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.

b) Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado:
 - Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 y reglamentada mediante Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Para los servicios de vigilancia, se solicitaron cotizaciones pues la tarifa base es fijada anualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; las tarifas vigentes fueron establecidas mediante Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025. De acuerdo a la circular, los servicios deben liquidarse de la siguiente forma:

- **TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

- b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

La circular deja claro que las compañías de seguros y el tomador en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, podrán pactar las condiciones del seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado

Para estructurar el estudio de mercado de los componentes que no tienen una tarifa regulada, la Entidad solicitó cotizaciones a empresas del sector. Las cotizaciones se usaron con dos finalidades: (i) establecer el valor del Seguro de Vida Colectivo (artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y Decreto 1588 de 2021), que se suma a la tarifa mínima regulada de cada servicio de vigilancia humana y cuyo valor no es fijo, porque depende de las condiciones que pacte cada empresa con su aseguradora; y (ii) establecer el valor mensual de los medios tecnológicos (circuitos cerrados de televisión, controlador de rondas, monitoreo de alarmas y control de acceso), que no están sometidos a tarifa regulada.

Medio, fecha y criterio de selección. La solicitud se envió por correo electrónico institucional desde la Coordinación del Área Administrativa de la Seccional (cooradminvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) el 23 y el 27 de abril de 2026, con el formato de cotización en Excel y la solicitud del certificado de existencia y representación legal. Se seleccionaron las siguientes ocho (8) empresas por contar con licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tener operación en la región de los Llanos Orientales y/o haber participado en procesos de vigilancia adelantados por la Seccional:

1. SEGURIDAD ESTELAR
2. SEGURIDAD DELTHAC1
3. RAYO SEGURIDAD
4. SEGURIDAD SUPERIOR
5. SEGURIDAD AMCOVIT
6. SEVICOL LTDA
7. SEGURIDAD SEPECOL LTDA
8. SEGURIDAD CUSTODIAR

No obstante haberse solicitado cotización a ocho (8) empresas, solo respondieron dos (2): SEPECOL LTDA, el 27 de abril de 2026, y DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, el 28 de abril de 2026. La solicitud no fijó un plazo perentorio de respuesta; las demás empresas no remitieron cotización. Los correos de solicitud y respuesta, los formatos diligenciados y el certificado de existencia y representación legal aportado hacen parte de los anexos del proceso (documentos 13 a 17). En consecuencia, la Entidad realizó el análisis económico con la información efectivamente obtenida, complementada con las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia y la estructura de costos aplicable al sector.

Aunque la solicitud se formuló para el periodo del 16 de julio al 31 de octubre de 2026, los valores unitarios mensuales cotizados corresponden a la tarifa vigente desde el 15 de julio de 2026 (10,21 SMMLV), que es la misma que rige hasta el 31 de diciembre de 2026. Por eso son aplicables al tramo 2026 del presente contrato (15 al 31 de diciembre de 2026).

Tabla comparativa de cotizaciones y valores unitarios mensuales utilizados en el presupuesto

Servicio	Cant.	DELTHAC 1 (valor unitario mensual)	SEPECOL (valor unitario mensual)	Promedio 2026 (valor utilizado)	Valor unitario 2027	Valor unitario 2028
Vigilancia 24 h con arma (domingo a domingo)	15	$ 20.044.763	$ 20.052.541	$ 20.048.652	$ 21.010.987	$ 22.019.514
Vigilancia 12 h diurnas con arma (domingo a domingo)	4	$ 8.805.510	$ 8.808.927	$ 8.807.219	$ 9.229.966	$ 9.673.004
Vigilancia 12 h diurnas lunes a viernes, con canino detector de explosivos, sin arma	1	$ 6.516.078	$ 6.518.606	$ 6.517.342	$ 6.830.174	$ 7.158.022
Vigilancia 12 h diurnas sin arma (domingo a domingo)	1	$ 8.645.410	$ 8.648.765	$ 8.647.087	$ 9.062.147	$ 9.497.130
Vigilancia 12 h nocturnas con arma (domingo a domingo)	1	$ 11.239.253	$ 11.243.614	$ 11.241.434	$ 11.781.023	$ 12.346.512
Tres (3) CCTV: San Martín, Puerto López y Granada	1	$ 2.512.412	$ 3.047.780	$ 2.780.096	$ 2.913.541	$ 3.053.391
Controlador de rondas, 4 puntos (Villavicencio)	1	$ 330.344	$ 400.737	$ 365.540	$ 383.086	$ 401.474

Servicio	Cant.	DELTHAC 1 (valor unitario mensual)	SEPECOL (valor unitario mensual)	Promedio 2026 (valor utilizado)	Valor unitario 2027	Valor unitario 2028
Monitoreo remoto de alarmas, 5 bodegas	1	$ 2.617.598	$ 3.241.355	$ 2.929.476	$ 3.070.091	$ 3.217.455
Dos terminales de control de acceso	1	$ 407.533	$ 504.645	$ 456.089	$ 477.981	$ 500.924
Licencia módulo de visitantes	1	$ 401.168	$ 496.764	$ 448.966	$ 470.516	$ 493.101
Dos controles de acceso de 1 puerta	1	$ 347.603	$ 430.434	$ 389.018	$ 407.691	$ 427.260
Lector de huellas	1	$ 96.055	$ 118.945	$ 107.500	$ 112.660	$ 118.068

Valores en pesos colombianos. 2027 = promedio 2026 + 4,8 %; 2028 = valor 2027 + 4,8 %. Fuente: formatos de cotización de DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA (28/04/2026) y SEPECOL LTDA (27/04/2026) y archivo 04AnalisisMercado.

Uso de los valores cotizados. En los servicios de vigilancia humana, los valores de las dos cotizaciones corresponden a la tarifa mínima regulada (10,21 SMMLV más el porcentaje de administración y supervisión) más el Seguro de Vida Colectivo de cada empresa; por eso son muy cercanos entre sí y sus diferencias obedecen principalmente al costo del seguro. En los medios tecnológicos, que no tienen tarifa regulada, las diferencias son mayores. En ambos casos el valor unitario de 2026 es el promedio simple de las dos cotizaciones, como se observa en la tabla anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. De acuerdo con el anterior análisis de precios del mercado, se establece el Presupuesto Oficial en la suma **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS COP ($8.898.024.181)** incluidos impuestos.

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA		
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 20.052.541
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 8.808.927
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de	1	$ 6.518.606

acuerdo a la necesidad de la entidad).		
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 8.648.765
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 11.243.614
TOTAL	**22**	
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 3.047.780
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 400.737
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	$ 3.241.355
SERVICIO DE ACCESO		
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 504.645

UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 496.764
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 430.434
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 118.945

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA		
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 20.044.763
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 8.805.510
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 6.516.078
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 8.645.410
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 11.239.253
TOTAL	**22**	
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 2.512.412

Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$	330.344
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	$	2.617.598
SERVICIO DE ACCESO			
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$	407.533
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$	401.168
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$	347.603
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$	96.055

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA			
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR DEL 15 AL 31 DE**

		MENSUAL	DICIEMBRE DE 2026
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 20.048.652	$ 150.364.890
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 8.807.219	$ 17.614.438
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 6.517.342	$ 3.258.671
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 8.647.087	$ 4.323.544
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 11.241.434	$ 5.620.717
TOTAL	**22**	$ -	**$ 181.182.260**
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 2.780.096	$ 1.390.048
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 365.540	$ 182.770
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir,	1	$ 2.929.476	$ 1.464.738

Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.			
SERVICIO DE ACCESO			$ -
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 456.089	$ 228.045
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 448.966	$ 224.483
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 389.018	$ 194.509
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 107.500	$ 53.750
			$ 3.738.343
TOTAL CONTRATO			**$ 184.920.603**
SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA			
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 21.010.987	3.781.977.660,00
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 9.229.966	443.038.368,00
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 6.830.174	81.962.088,00
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 9.062.147	108.745.764,00
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 11.781.023	141.372.276,00

TOTAL	**22**		**$ 4.557.096.156**
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027**
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 2.913.541	$ 34.962.492
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 383.086	$ 4.597.032
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	$ 3.070.091	$ 36.841.092
SERVICIO DE ACCESO			
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 477.981	$ 5.735.772
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 470.516	$ 5.646.192
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 407.691	$ 4.892.292

UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 112.660	$ 1.351.920
			$ 94.026.792
TOTAL CONTRATO			**$ 4.651.122.948**

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA				
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2028**	**TOTAL CONTRATO**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 22.019.514	3.302.927.100,00	**7.235.269.650,00**
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 9.673.004	386.920.160,00	**847.572.966,00**
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 7.158.022	71.580.220,00	**156.800.979,00**
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 9.497.130	94.971.300,00	**208.040.608,00**
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 12.346.512	123.465.120,00	**270.458.113,00**
TOTAL	**22**		**$ 3.979.863.900**	**$ 8.718.142.316**
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE**	

			OCTUBRE DE 2028	
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 3.053.391	$ 30.533.910	66.886.450,00
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 401.474	$ 4.014.740	8.794.542,00
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	$ 3.217.455	$ 32.174.550	70.480.380,00
SERVICIO DE ACCESO				
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 500.924	$ 5.009.240	10.973.057,00
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 493.101	$ 4.931.010	10.801.685,00
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 427.260	$ 4.272.600	9.359.401,00

UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 118.068	$ 1.180.680	2.586.350,00
			$ 82.116.730	**$ 179.881.865**
TOTAL CONTRATO			**$ 4.061.980.630**	**$ 8.898.024.181**

5 FORMA PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, pagará el valor del contrato en pagos mensuales, proporcionales a los servicios efectivamente prestados dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura de venta, dicha factura deberá contener de manera detallada el valor del IVA y demás gastos e impuestos asociados; para ello, EL CONTRATISTA presentará a la Entidad dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la correspondiente Factura de Venta adjuntando el detalle de todas las actividades efectuadas, la cual debe estar debidamente aprobada por el Supervisor del Contrato.

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberá presentar los siguientes documentos por parte del contratista:

1. Factura de venta electrónica de los bienes y servicios entregados, la cual deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, la cual deberá ser allegada de manera electrónica, así como cargada en SECOP II.

b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (Dirigida a nombre de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial Villavicencio), junto con la discriminación del IVA pagado.

d) Sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

e) Fecha de expedición.

f) Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g) Valor total de la operación.

h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo al periodo facturado.

3. Certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores).

4. Acta de Supervisión debidamente firmada por el Supervisor del Contrato.

5. Soporte de los servicios prestados.

El RUT y la certificación bancaria se presentarán una sola vez, al inicio de la ejecución del contrato, y solo deberán aportarse nuevamente cuando presenten modificaciones.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

La forma de pago será de conformidad con las medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del PAC autorizado para la vigencia actual.

Para el último pago, además de los documentos anteriores, deberá aportarse el acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es a partir del 15 de diciembre de 2026 al 31 de octubre de 2028.

7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las dependencias de la Rama Judicial donde se ejecutará el contrato objeto del presente proceso de selección, se encuentran ubicadas en el Palacio de Justicia de Villavicencio – Meta, Sede El Yari, Sede Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta (Alborada), Sede de los Civiles del Circuito y en los municipios donde funcionan los Despachos Judiciales de: Acacias Granada, San Martín y Puerto López – Meta, San José del Guaviare – Guaviare, Inírida – Guainía, Puerto Carreño – Vichada y Mitú - Vaupés, sin perjuicio que dichas sedes puedan aumentar ó ser trasladadas, con los correspondientes ajustes al contrato objeto del presente proceso.

8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección – Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar.
2. Poner todo su conocimiento y experticia técnica en la ejecución del contrato, tomando más medidas necesarias que garantice el correcto, eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
3. Designar un empleado responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución y atienda los requerimientos de la Entidad, a fin de coordinar el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar.
4. Emplear personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. Dicho personal estará debidamente capacitado para ejecutar las actividades objeto de contratación
5. Firmar conjuntamente con el Supervisor designado el Acta de Inicio, suspensión, reiniciación, liquidación final del Contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
6. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas serán cubiertas por la póliza de responsabilidad civil del contrato.
9. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio
10. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.
11. Garantizar la calidad del servicio y responder por él, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993
12. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.
13. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, en el Proceso de Selección, e informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse.
14. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección y las normas ambientales aplicables. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

15. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato
16. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
17. Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria.
18. Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la sección No. 7 “Ejecución del contrato” subsección “Plan de pagos – crear” del contrato electrónico del SECOP II.
19. Mantener en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad indicado en la etapa de selección, en caso de que se le asigne puntaje por el criterio VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD contenido en los criterios evaluables, lo cual deberá ser verificado por el supervisor designado por la Entidad, con la documentación que para tales efectos aporte el contratista, conforme lo establecido en el Decreto 392 de 2018
20. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.
2. Aportar, una vez adjudicado el proceso y para la legalización del contrato, la fotocopia del permiso expedido por el Departamento de Control de Armas (DCCAE), para la tenencia y porte de armas.
3. Contar con una Central de Operaciones Principal que dé apoyo permanente en lo logístico y comunicaciones.
4. Contar con un supervisor de seguridad privada que se encargue de coordinar el grupo de vigilantes o guardas de seguridad, llevando a cabo visitas recurrentes en sus puestos de trabajo para verificar el buen desarrollo de la labor en los lugares donde se esté prestando el servicio de vigilancia privada.
5. Recibir el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 24 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato (entiéndase las 00:00 horas del día de inicio del contrato).
6. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio de las 18:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
7. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.

8. Velar durante la jornada de trabajo, por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
9. Garantizar que a las dependencias no ingresen empleados, ni personas ajenas que prestan algún servicio a la Entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del titular del despacho y/o Supervisor del Contrato o de quién éste delegue.
10. Verificar que todo elemento que requiera ser retirado de las dependencias, tenga autorización por escrito del titular del despacho y/o supervisor del contrato, o de quién éste delegue.
11. Ejercer en cada puesto de vigilancia, la coordinación, supervisión y control por parte de un coordinador idóneo, que cuente con su propio medio de transporte, el cual deberá realizar las siguientes funciones y prever las siguientes consideraciones y requisitos:
 - Ejercer supervisión a los puntos de vigilancia por su cuenta y riesgo.
 - Relevar inmediatamente el personal que a juicio de la Entidad o del CONTRATISTA no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
 - Velar por la protección y vigilancia de los bienes inmuebles de propiedad del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
 - Aceptar y cumplir las instrucciones escritas que le sean impartidas por la Entidad a través del Supervisor del Contrato.
 - Elaborar y presentar por escrito a la Entidad a través del Supervisor del Contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia.
 - Asegurar cumplidamente la cancelación por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.
 - Reportar de manera inmediata y en forma escrita, sin que transcurra un lapso mayor a 24 horas hábiles, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
 - Administrar y/o utilizar de manera eficiente, responsable y con el cuidado debido los equipos de seguridad que posee la Entidad y/o los que con posterioridad adquiera.
 - Realizar todas las actividades administrativas que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Portar, el personal de la empresa de vigilancia y seguridad privada, la correspondiente credencial de identificación de la Empresa de Vigilancia, el carnet de ARL y la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Estas credenciales implican que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
13. Presentar un plan estratégico y mecanismos de atención al personal y usuarios por cada una de las sedes de la Rama Judicial a cargo de la dirección seccional de administración judicial de villavicencio objeto de vigilancia, dentro del primer mes de ejecución del contrato.
14. Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la Entidad, a través del Supervisor del Contrato, cuando las situaciones así lo ameriten.

15. Atender dentro de las 24 horas hábiles siguientes, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite por escrito el Supervisor designado, expresando los motivos de la solicitud. El personal que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio para la Rama Judicial en la Dirección seccional de administración judicial de villavicencio.
16. Restituir, en caso de sustracción de bienes de los inmuebles objeto de vigilancia y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro, previa investigación administrativa, que se adelantará conjuntamente con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con ocasión del reclamo formulado por este último, si se establece que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados. En caso de que sea necesario activar una póliza de seguros, se esperará al desembolso de la compañía de seguros que ampara el riesgo.
17. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido, durante la prestación del servicio.
18. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio a través del Supervisor.
19. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de cada una de las sedes judiciales, así como el porte de armas dentro de las mismas; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.
20. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia, el cual contendrá los protocolos propios en relación con cada puesto de trabajo y demás actividades de logística y operación, así:
 - Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
 - Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
 - Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
 - Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
 - Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
 - Las minutas de vigilancia para cada puesto donde se registren las novedades diarias y las minutas para cada cambio de turno por puesto, las cuales deberán ser escaneadas y entregadas en medio magnético al Supervisor del Contrato de manera mensual por cada servicio contratado.
 - El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de los sitios donde se presta el servicio.
21. Conservar, durante la ejecución del contrato, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y ARL de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, así como también del Supervisor asignado para controlar los puestos de trabajo, documentos en medio magnético que deberán ser entregados al Supervisor del Contrato dentro de los

treinta (30) días calendarios siguientes al inicio del plazo de ejecución y durante la ejecución del mismo, cuando haya lugar, con los correspondientes requisitos que debe cumplir el personal de vigilancia.

22. Cumplir con el horario del servicio, prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente
23. Prestar el servicio de vigilancia con vigilantes que cumplan con la mayoría de edad.
24. Seleccionar, capacitar y uniformar el personal que prestará el servicio de vigilancia.
25. Garantizar que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los siguientes requisitos: (i) No presentar antecedentes en la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, y (ii) No presentar antecedentes penales y requerimientos judiciales por parte de la Policía Nacional de Colombia ni Medidas Correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
26. Revisar y supervisar personalmente, con su propio medio de transporte, dos veces al día (horas diurnas y horas nocturnas), todos los servicios durante la ejecución del contrato, evidencias que deberán ser aportadas de manera mensual con la programación real ejecutada de los servicios contratados.
27. Mantener el precio señalado en la cláusula correspondiente del contrato, sin reajuste alguno, durante la vigencia del mismo; salvo el ajuste que se deba efectuar conforme las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia, si a ello hubiere lugar y en caso de celebrarse prórrogas al contrato que conlleve a dicha situación.
28. Dar cumplimiento a las consignas específicas, en relación con cada puesto de trabajo y demás actividades de logística y operación.
29. Cumplir con los ofrecimientos que se realicen y por los cuales se le asigne puntaje en la etapa de selección, en lo relacionado con los criterios evaluables que se establezcan por la Entidad. Esta obligación se definirá en la minuta del contrato y será verificada por el supervisor.
30. Entregar la “Programación proyectada del mes de servicio a ejecutar” al inicio de cada mes y la “Programación real ejecutada del mes de servicio” al finalizar el mes de servicio.
31. Garantizar la continuidad y cobertura permanente del servicio contratado, realizando de manera inmediata los relevos y reemplazos requeridos por vacaciones, incapacidades, licencias, permisos, ausencias o cualquier otra situación que afecte la prestación normal del servicio.
32. Reportar las novedades presentadas en caso de sustracción de bienes en los inmuebles o cualquier otro incidente (por intento o materializado).
33. El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la Entidad deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, soporte que deberán ser archivados en cada una de las carpetas individuales donde reposa la hoja de vida:

En materia de salud

1. Debe estar en buen estado la salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.

2. Certificado de salud expedido por una persona o Entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual 20/20, físico, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad.

En materia de seguridad

1. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En materia académica

1. Ser bachiller.
2. Contar con curso de vigilancia vigente, expedido por una escuela o departamento de capacitación debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acreditar la capacitación, fundamentación, reentrenamiento y demás requisitos de formación exigidos para el desempeño de las funciones de vigilante, de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

VIGILANTES CON ARMA

1. Comprobar mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Contar con el examen psicofísico que lo autoriza para porte y uso de armas, expedido por la autoridad competente.

VIGILANTES SIN ARMA

1. Comprobar mínimo seis (6) meses de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

1. Comprobar mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Curso de fundamentación en medios tecnológicos que le permita contar con las competencias para el manejo de las herramientas tecnológicas disponibles para la vigilancia, tales como equipos de cómputo (diferentes softwares), cámaras de vigilancia, radios, etc.

 El contratista deberá acreditar que el personal, efectuó y se encuentra vigente el curso de fundamentación, reentrenamiento, especializaciones y profundización en los ciclos de vigilancia, operador de medios tecnológicos, según corresponda, debidamente acreditado por una Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, y así mismo el personal armado debe contar con el curso de fundamentación y entrenamiento debidamente

autorizados y con permiso de funcionamiento del Departamento Comercio Control de Armas de las Fuerzas Militares (DCCA-FFMM) de conformidad con la Circular Externa 20184440000115 de abril 9 de 2018 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Sin perjuicio de las modificaciones o disposiciones posteriores que regulen aspectos específicos de la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada

Es importante indicar que el curso de fundamentación, reentrenamiento, especializaciones y profundización deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte del supervisor designado por la Entidad, para lo cual el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acta de inicio del contrato con los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, diplomas de los estudios mínimos requeridos, certificaciones de experiencia laboral y demás requisitos mínimos requeridos por la Entidad.

El Supervisor del Contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

Funciones mínimas del personal de vigilancia

1. Controlar la entrada y la salida de funcionarios, Empleados y visitantes, utilizando los medios de seguridad destinados por el contratista para ello.
2. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios, Empleados y visitantes, sin excepción alguna.
3. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción alguna.
4. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
5. Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Villavicencio.
6. Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debida a funcionarios, Empleados y visitantes.
7. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
8. Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.
9. Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y Empleados y exigirlo para permitir el ingreso a la Entidad.
10. Solicitar la cédula de ciudadanía para el ingreso a las sedes judiciales, donde se cuente con lector de código de barras que permita el registro automático tanto de los Servidores Judiciales como de los visitantes, cuando esta aplicación se encuentre en funcionamiento.
11. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
12. Las demás que asigne el Supervisor del Contrato.

Funciones mínimas del supervisor de vigilancia

1. Controlar: Supervisar que las funciones asignadas a los guardas de seguridad se ejecuten de manera adecuada, conforme a lo establecido en el contrato y en los protocolos definidos para la prestación del servicio.
2. Exigir: Ejercer la autoridad necesaria para requerir el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, adoptando las medidas pertinentes en caso de evidenciar incumplimientos o desviaciones en la prestación del servicio.
3. Prevenir: Identificar de manera anticipada posibles riesgos, fallas o situaciones que puedan afectar la correcta prestación del servicio, implementando acciones preventivas que garanticen su continuidad y calidad.
4. Verificar: Comprobar de manera permanente y sin excepción el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas desde el inicio del contrato, asegurando su ejecución conforme a las condiciones establecidas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones de los proponentes, una vez vencido el plazo para presentar las propuestas, con el fin de verificar información de interés presentada por los proponentes y solicitada por la Entidad.

OBLIGACIONES LABORALES

1. Pagar los salarios y prestaciones sociales de los empleados, mensual o quincenalmente, dentro de los términos de ley y anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal que indique el cumplimiento de esta obligación mes a mes por parte de la empresa de vigilancia.
2. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que emplee para la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 201, y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen.
3. El personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
4. Suministrar al Supervisor del Contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL – EPS – PENSIONES) y aportes parafiscales (ICBF – CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y SENA) del personal con el que se está ejecutando el contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigente en el país.
6. Cumplir en su totalidad con la legislación laboral de colombiana, en cuanto de la afiliación al Sistema de Salud y Seguridad Social, el pago de la Seguridad Social y Aportes Parafiscales, Salarios y Prestaciones Sociales de todo el personal contratado para llevar a cabo la prestación del servicio.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de

Cumplimiento y Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, como también, dar lugar a la caducidad del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

El contratista de conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

En la ejecución del contrato:

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.
2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.
3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).
5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).

Nota: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Judicial.

Lo mencionado en cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales

de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

9 OBLIGACIONES - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

10 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 6331 de 2026, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”
11. Remitir al área de asistencia legal, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
12. Remitir oportunamente los documentos soporte al área financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
14. Elaborar y presentar al área de asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
15. Solicitar concepto jurídico al área de asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
16. Presentar informe final del contrato.
17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO, o de quien haga sus veces.

11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral. Si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IV
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a $511.708.497, conforme a la información elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO V
REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto N° 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial der Villavicencio, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **PERSONA NATURAL. (N/A)**

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
e. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

- **PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS.**

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
d. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
e. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
i. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
j. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.**

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

e. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

f. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

g. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

- **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b. Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso

de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
d. Cuando el proponente sea una proponente plural, en el documento de conformación debera designarse expresamente a un solo integrante como la empresa operadora del recurso humano, la cual asumirá la vinculación laboral del cien por ciento (100%) del personal de vigilancia destinado a la ejecución del contrato y, por consiguiente, será la responsable de suministrara uniformes, dotación, carne de identificación, credencial y armamento. Conforme al Decreto Ley 356 de 1994 y a las resoluciones vigentes de la Superintendencia Privada. La empresa designada deberá acreditar licencia de funcionamiento vigente y cobertura de operación en el Municipio de Villavicencio.
e. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
f. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
g. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
h. Anexar compromiso de Unidad de Imagen e Identidad Operativa, mediante el cual se obligan solidariamente a que la totalidad del personal de vigilancia preste el servicio portando un único uniforme institucional, correspondiente al de la Empresa Operadora del Recurso Humano designado, sin que se admita, en ningún momento de la ejecución, la coexistencia de informes, distintivos, escudos o logotipos de las demás empresas integrantes en el personal asignado a las sedes judiciales. Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal de todos los integrantes del proponente plural.
i. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001). El proponente debe adjuntar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, sin arma, medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o presentación de renovación dentro de los términos legales contemplados en el Decreto 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en donde se evidencie que cuenta con autorización para prestar los servicios en Villavicencio por ser éste el lugar de las sedes objeto de la prestación del servicio vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: La licencia debe encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como a la adjudicación del contrato y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del mismo; adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad.

Nota 2: Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 160 del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 60 del Decreto No. 2187 de 2001, las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con instalaciones para el uso exclusivo y especifico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con La licencia de funcionamiento.

Nota 4: En razón a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la licencia de funcionamiento deberán anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 5: El contratista se obligará a radicar ante la DSAJ de Villavicencio la licencia de funcionamiento una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encontrara en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución de este.

- **LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO.**

El proponente deberá presentar copia de la licencia expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, que lo autorice para la prestación del servicio con medio canino.

La licencia de autorización para la prestación del servicio con medio canino presentada deberá encontrarse vigente para la fecha del cierre del proceso, para dar cumplimiento a los requisitos descritos en este numeral.

En el evento que la licencia se encuentre en trámite de renovación, se deberá adjuntar adicionalmente copia de la solicitud de renovación presentada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el término previsto en el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán acreditar este requisito.

- **USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.**

Para acreditar la capacidad técnica del proponente en relación con el uso de medios de comunicación el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

Permiso para el uso del espectro radioeléctrico

Copia legible del acto administrativo (resolución) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, mediante el cual se autoriza el uso del espectro radioeléctrico con cobertura a nivel nacional con una (1) frecuencia con cobertura nacional debidamente autorizada, y el permiso correspondiente para la ciudad de Villavicencio - Meta. Dicho permiso deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales mínimo uno de sus integrantes deberá aportar copia legible del acto administrativo (resolución) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.

Nota 2: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, deben anexar copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Nota 3: Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán presentar este documento.

- **CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA ACREDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

El proponente deberá acreditar que cuenta con un consultor en seguridad privada con credencial o acto administrativo vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vinculado laboralmente al proponente, quien avalará el informe bimestral de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio que se presenta al supervisor. Para el efecto, aportará la credencial o el acto administrativo vigente del consultor y la certificación de su vinculación laboral. No se exige que el proponente cuente con licencia para la actividad conexa de asesoría, consultoría e investigación, porque el objeto del contrato se limita a vigilancia fija y móvil, medios tecnológicos y servicio canino.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, bastará con que uno de sus integrantes acredite este requisito.

- **AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES.**

El oferente deberá anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades; de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2852 de 8 de Agosto de 2006, Resolución N. 5351 de 2007 y circular Externa 025 de 2008, Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir de manera independiente con este requisito, anexando su respectiva resolución o soporte de trámite ante la Superintendencia.

- **REGISTRO PARAFISCALES.**

El oferente deberá presentar copia del registro en el RENOVA (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada), dando cumplimiento al artículo 104 del Decreto 356 de 1994, y Resolución 1016 de 2008, en relación con el cumplimiento de seguridad social y parafiscalidad del segundo trimestre de la vigencia 2026, sin perjuicio de los vencimientos de la Ley establecidos.

- **RADICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS.**

El oferente deberá presentar copia del certificado RENOVA o SEVEN expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditando el cumplimiento de la obligación de reporte de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, la Circular Externa No. 0165 de 2013 y la Resolución No. 313037 de 2015, sin perjuicio de las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **CERTIFICADO DE VINCULACION A LA RED DE APOYO DE LA POLICIA.**

El proponente deberá adjuntar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.

La certificación debe tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre de esta licitación pública.

Nota: Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal de la figura asociativa.

- **CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE MULTAS Y SANCIONES.**

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste su situación administrativa, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días anteriores al cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE.**

El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, que ampare riesgos por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cumplimiento del Decreto No. 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior póliza, toda vez que es requisito indispensable para adelantar cualquier trámite ante la Supervigilancia.

- **SEGURO DE VIDA COLECTIVO.**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1588 de2021, los proponentes deberán anexar el documento indispensable y demostrable del seguro de vida colectivo, el cual tendrá como finalidad amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta.

- **SISTEMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y/O CONSUMIDOR.**

Certificación vigente suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la cual conste que la empresa tiene implementado y en funcionamiento, un sistema de atención al cliente y/o consumidor, de conformidad con lo establecido en la Circular No. 20 de septiembre 03 de 2012, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este literal.

- **ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado no mayor a treinta (30) dias anteriores al cierre que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente

persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT. 822.001.228-9, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto el ***"Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio".***

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.

ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.

iii. Asegurado y beneficiario LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 822001228-9.

iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.

v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.

vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.

vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1)

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso. Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior tres (3) meses.

Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Nota 1: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO EMPRESARIAL.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultara en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución 6424 del 03 de junio de 2025.

Nota 1: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, no se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, es decir que independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,65
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 0,10

Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual a $812.396.126

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota: El capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente) debe ser mayor o igual a $812.396.126, equivalente a dos (2) meses del mayor valor mensual del contrato (vigencia 2028: $406.198.063), para garantizar la continuidad del servicio ante demoras en el giro del PAC. Para consorcios y uniones temporales se calculará como la suma del capital de trabajo de sus integrantes. El análisis que sustenta los indicadores se encuentra en el numeral 7 del estudio del sector.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y, para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante acredita el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicho registro debe estar vigente y en firme.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, los índices de capacidad financiera se determinarán aplicando la opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para verificar y determinar requisitos habilitantes en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y, para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante acredita el cumplimiento de los Requisitos de Capacidad Organizacional adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicho registro debe estar vigente, en firme.

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,005

Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,005

Nota 1: Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, los índices de capacidad organizacional se determinarán aplicando la opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para verificar y determinar requisitos habilitantes en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 2: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “g” y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Experiencia general.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto N° 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes sean personas naturales o jurídicas, presentar los siguientes documentos con el fin de acreditar la experiencia del proponente, así:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia general del proponente (Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán entre UNO (1) y máximo tres (3) contratos inscritos en el RUP, identificados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en SMMLV, así:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCIÓN
92000000	92120000	92121500	Servicio de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicio de sistemas de seguridad
46000000	46170000	46171600	Equipo de Vigilancia y detención

Se tendrán en cuenta hasta tres (3) contratos inscritos en el RUP que correspondan a contratos ejecutados y terminados y su sumatoria debe ser igual o mayor al 100% del valor estimado del contrato, que corresponde a 5.081,96 SMMLV.

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificados en todos los códigos señalados hasta el tercer nivel.

Para el caso de proponente singular, los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP y con todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, exigidos para el presente proceso de selección.

Para proponentes plurales es necesario que cada integrante de la figura asociativa aporte experiencia, en todo caso NO podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018.

Nota 1: La Dirección Seccional, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Nota 3: Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE”, en caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

Experiencia específica.

Para este proceso de selección la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, se solicita la siguiente experiencia específica:

Teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Entidad, resulta preciso que el proponente anexe, hasta tres (3) certificaciones de contratos, relacionados en el RUP, ejecutados, terminados y liquidados, cada contrato deberá estar inscrito en mínimo todos de los códigos UNSPSC establecidos por la entidad, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas correspondan a la prestación

de servicios de vigilancia y seguridad privada en una o varias de las modalidades requeridas por la Entidad, incluyendo vigilancia fija, móvil, con arma, sin arma y/o medios tecnológicos, la sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV establecido para el presente proceso.

Para acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar los certificados de contratos ejecutados, terminados, o liquidados cuando hubiere lugar a ello, con los que se acredite la experiencia solicitada, los cuales, para ser idóneos para la verificación de estos, es necesario que contengan la siguiente información:

1. Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deben cumplir entre otros con los siguientes requisitos:
 a. Identificación de las partes.
 b. Objeto del contrato.
 c. Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
 d. Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
 e. Valor del contrato.
 f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
 g. Fecha de la certificación
 h. Estado del contrato

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales como copia del contrato, acta de liquidación u otro, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

Nota 2: El valor de las certificaciones será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

2. Las certificaciones deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
3. En caso de que no haya claridad en cuanto al alcance del objeto o actividades del contrato, objeto de certificación o no se cuente con la certificación, los documentos adicionales al RUP con los cuales se puede complementar la información de experiencia especifica del proponente, son;
 a) copia del contrato,
 b) acta de recibo final, o
 c) acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica, de manera que la entidad pueda verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido y en ningún caso se aceptaran para acreditación de experiencia del proponente auto certificaciones, facturas radicadas o cuentas de cobro.

4. En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Dirección Seccional, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto 2150 de 1995 y Decreto – Ley 019 de 2012.
5. Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia especifica solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.
6. No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
7. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
8. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.
9. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

El proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los que establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, respecto de los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en el art 2.2.1.2.4.2.14, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de siete (7) contratos.

Nota: si el número de contratos aportados supera los tres (3) inicialmente previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean cinco (5) o siete (7), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial.

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el contrato aportado por el proponente y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el contrato aportado por el proponente y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia específica, prevalecerá el documento soporte.

Nota 1: La Dirección Seccional, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: Los contratos y/o certificaciones de experiencia que no otorgaran puntaje pueden aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente.

Nota 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA.

Para el caso de proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), todos los integrantes de la figura asociativa deberán acreditar la experiencia especifica solicitada, para lo cual, los contratos aportados deberán encontrase inscritos en el RUP del integrante que acredita dicha experiencia.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.2 CAPACIDAD TÉCNICA

- Certificación suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, debidamente firmada y a su vez se indique que la validez de la oferta será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación. Anexo según corresponda.
- Carta de compromiso firmado por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde se acredite que el personal dispuesto para la ejecución del futuro contrato está y/o

estará vinculado a través de contrato indefinido, fijo o trabajo a obra labor (plazo del futuro contrato).

- Carta de compromiso firmada por el Representante Legal del oferente donde garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la entidad.
- El proponente debe anexar a su oferta una certificación suscrita por el representante legal, donde conste el número de empleados del área administrativa, y el número de empleados del área operacional (Capacidad administrativa y operacional).

 Se entiende como empleados del área administrativa al Gerente, empleados de las dependencias financieras, de recursos humanos, jurídica, supervisores y jefes de operaciones. Se entiende como empleados del área operacional, los guardas de seguridad.

- **Estructura Organizacional:** El proponente debe aportar los documentos en donde se pueda validar la estructura organizacional (organigrama) de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión. En el caso de los consorcios y las uniones temporales cada uno debe aportar la estructura organizacional.
- **Infraestructura Administrativa:** El proponente deberá certificar por escrito la infraestructura administrativa y organizacional con la que cuenta en la ciudad de Villavicencio para atender las necesidades de la Entidad con calidad y oportunidad, para lo cual deberá contar con sede principal, sucursal o agencia en el citado municipio a más tardar al inicio de la ejecución del contrato, la cual debe estar debidamente registrada en el certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil de la empresa, y autorizada igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

 Así mismo, indicará de manera clara y expresa los empleados con los que cuenta la ciudad de Villavicencio – Meta.

 En el caso de los consorcios y las uniones temporales uno de sus integrantes deberán certificar la infraestructura en la ciudad de Villavicencio.

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** El oferente deberá aportar Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, y la certificación vigente, suscrita por la A.R.L., en la que conste que la empresa cuenta con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con un porcentaje de implementación **ACEPTABLE.**
- **Selección, Vinculación y Capacitación.** Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes Despachos Judiciales, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios.
- **Capacitación del Personal:** El oferente deberá anexar un documento donde se indique que se capacitará al personal utilizado en la ejecución del contrato en los aspectos relacionados con la naturaleza del servicio a prestar. Dicho documento deberá indicar los cursos, la cantidad y periodicidad de los mismos.

- **Personal mínimo para la prestación del servicio:**

Coordinador: Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio donde certifique que cuenta como mínimo con un (1) coordinador con cinco (5) años de experiencia y una vinculación mínima con la empresa de dos (2) años, para lo cual deberá anexar copia de las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social o copia de las planillas. Así mismo, se deberá anexar los siguientes documentos:

(i) La credencial o resolución vigente que lo acredite como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia.

(ii) Diploma de bachiller.

(iii) Hoja de vida.

(iv) Certificación antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y RNMC.

(v) Situación militar definida, cuando legalmente resulte aplicable conforme a la normativa vigente sobre situación militar

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo exigido.

Supervisores: Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio donde certifique que cuenta como mínimo con dos (2) supervisores, quienes ejercerán la supervisión de los puestos de vigilancia de la Dirección Seccional, para lo cual deberá anexar copia de las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social o copia de las planillas. Cada supervisor deberá cumplir el siguiente perfil mínimo:

(i) Credencial vigente como supervisor, expedida por la empresa titular de la licencia de funcionamiento, y acreditación como personal operativo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

(ii) Curso de supervisor (fundamentación o reentrenamiento) vigente, expedido por una escuela o departamento de capacitación autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normatividad vigente.

(iii) Mínimo tres (3) años de experiencia en vigilancia y seguridad privada, de los cuales al menos dos (2) como supervisor, en empresas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se acreditará con certificaciones que indiquen nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación de labores y fecha de expedición, suscritas por el funcionario competente.

(iv) Diploma de bachiller.

(v) Hoja de vida.

(vi) Certificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y RNMC.

(vii) Situación militar definida, cuando legalmente resulte aplicable conforme a la normativa vigente sobre situación militar.

Este perfil corresponde al requisito mínimo del cargo. El puntaje del factor Calidad de supervisores se otorga únicamente por condiciones adicionales a este perfil. Durante la ejecución del contrato, todo supervisor que se vincule o reemplace a otro deberá cumplir el mismo perfil, lo cual verificará el supervisor del contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo exigido.

Vigilantes. El proponente para la prestación del servicio a contratar deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que cuenta mínimo con cincuenta y dos (52) vigilantes, para que la propuesta sea admisible:

Nota: el oferente que resulte adjudicatario del proceso deberá contar con los siguientes documentos:

(i) Capacitación vigente de manera individual, de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

(ii)Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte).

(iii) Certificado de antecedentes Fiscales, Judiciales, disciplinarios y Medidas Correctivas RNMC.

(iv) Acreditación como personal operativo por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación copia de la credencial vigente como vigilante expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.

(v) Mínimo un (1) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.

(VI) Curso de atención al cliente con mínimo 40 horas de intensidad.

Los proponentes certificarán el cumplimiento de la presentación de las hojas de vida de los guardas de seguridad, en las condiciones solicitadas en los Documentos técnicos, numeral 10

Manejador canino: El oferente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que cuenta con un (1) manejador canino, el cual debe cumplir con la documentación requerida con el siguiente perfil, los cuales serán los que directamente se encarguen del canino solicitado:

(i) El personal de manejador canino debe contar con capacitación vigente en cumplimiento de la Resolución N° 4973 de 2011 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en explosivos, los cursos deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

(ii) Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte).

(iii) Certificado de antecedentes Fiscales, Judiciales, disciplinarios y Medidas Correctivas RNMC.

(iv) Estar acreditado como manejador canino ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación, copia de la credencial vigente como manejador canino expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.

(v) Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo exigido.

Canino. El oferente deberá contar con al menos dos (02) caninos en Detección de Explosivos, para lo cual deberá acreditar el siguiente requisito:

El oferente deberá anexar el acto administrativo que emite la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre el registro de caninos de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017 y Resolución No 2020-0010437 del 27 de febrero de 2020, en la modalidad de detección de explosivos donde se indique: nombre, raza, código, sexo y especialidad.

- **CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:**

 El oferente deberá anexar a su propuesta una certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y clase de armas, incluyendo de manera explícita:

 - Tipo de arma
 - Calibre
 - Número de serie
 - Clase de salvoconducto (porte o tenencia)
 - Estado vigente del permiso correspondiente

 En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar su propia certificación con las características aquí señaladas.

 Nota 1: Todo el armamento relacionado deberá estar debidamente autorizado por la autoridad competente para la prestación del servicio. La Entidad podrá verificar la autenticidad y validez del listado con el Departamento de Registro y Control de Armas y constatar que el armamento se encuentre vigente, autorizado y en uso exclusivo para actividades de vigilancia privada.

 Nota 2: Para las armas con permiso de tenencia estas deberán tener autorización para los departamentos donde se ejecutarán los servicios, de no ser así, se deberá acreditar a la Dirección Seccional el soporte de haber realizado el trámite de traslado del arma, dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación del contrato.

CAPITULO VI

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, evalúa las ofertas y otorga los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto N° 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	**FACTORES DE CALIDAD**	
1.1	Central de operaciones de respaldo	130
1.2	Calidad de supervisores	135
1.3	Cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en trabajo SG-SST (Resolución 0312 de 2019)	130
1.4	Capacitación a servidores judiciales	130
2	**OFERTA ECONÓMICA**	350
3	**CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**	2,5
4	**CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME**	2,5
5	**INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**	20
6	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	100
TOTAL		**1000**
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año		-2% del total de los puntos

Nota: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

Item	Factores de evaluación	Criterio	Puntaje máximo
1	ASPECTOS TÉCNICOS	Central de operaciones de respaldo	130
1	ASPECTOS TÉCNICOS	Calidad de supervisores	135
1	ASPECTOS TÉCNICOS	Cumplimiento de estándares mínimos SG-SST (Resolución 0312 de 2019)	130
1	ASPECTOS TÉCNICOS	Capacitación a servidores judiciales en temas de seguridad	130
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
3	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)		2,5
4	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15)		2,5
5	PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)		20
6	OFERTA ECONÓMICA		350
TOTAL			1000

1. EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE OTORGAN PUNTAJE (525 PUNTOS)

La evaluación técnica, estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, este factor tiene un máximo de quinientos veinticinco (525) puntos, adicionalmente los puntos que correspondan en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Las características técnicas exigidas deben ser cumplidas en su totalidad (Decreto N° 1860 de 2021).

1.1. CENTRAL DE OPERACIONES DE RESPALDO - 130.

El proponente deberá tener Central de Operaciones de Respaldo en cualquier lugar del territorio nacional. Esta Central de Operaciones de Respaldos, debe cumplir con las mismas características y especificaciones de la central de operaciones principal. Los requisitos a evaluar son:

Central de operaciones de Respaldo	Puntos
Debe contar con infraestructura que permita guardar el histórico de datos recopilados por un tiempo igual a un año.	32,5

Se debe poder visualizar reportes históricos de los recorridos realizados por supervisores, generado por la plataforma.	32,5
Cada dispositivo de tecnología utilizado por el equipo de supervisión debe contar con un botón de pánico para reportar alguna situación de peligro a la central de operaciones.	32,5
Se debe presentar pruebas en tiempo real de la georreferenciación de los supervisores de turno confirmando vía radio la posición presentada en la plataforma.	32,5
Total	130

Para lo anterior, el oferente deberá presentar:

- Una certificación firmada por el representante del proponente persona natural, o persona jurídica o del proponente plural, bajo la gravedad de juramento donde conste que cuenta con la central de monitoreo de respaldos implementada, y la dirección correspondiente
- Certificación del proveedor que suministra el software de la plataforma, en la que se pueda corroborar que la Central de Respaldo cumple con las características mencionadas a evaluar.

De no aportarse la documentación requerida no se otorgará puntaje por este factor y por tanto se calificará con cero puntos.

En caso de proponente plural, cualquiera de los integrantes deber acreditar tal condición.

Nota: La entidad se reserva el derecho a realizar visita en la etapa de evaluación de las ofertas.

1.2. CALIDAD DE SUPERVISORES – 135 PUNTOS

Teniendo en cuenta que las empresas de vigilancia deben contar con personal de supervisión, se asignará un puntaje adicional al proponente cuyos supervisores cuenten con una calidad o perfil determinado, los cuales serán empleados para la verificación del servicio de vigilancia en los Palacios de Justicia de Villavicencio y/o San Jose del Guaviare, asignando hasta 135 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Calidad del Supervisor	Puntos
Un supervisor que ostente la calidad de ex miembro de las fuerzas armadas o Policía	67,5
Un supervisor con curso de especialización en Vigilancia para Entidades Oficiales aprobado por una escuela acreditada por la SuperVigilancia	67,5
Ninguno	

Para este criterio se deber allegar carta de compromiso u ofrecimiento suscrita por el proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal), anexando hoja de vida con los soportes que acrediten tal condición y carta de compromiso de los futuros supervisores en la cual especifique que en caso del proponente resultar adjudicatario del contrato están dispuestos a vincularse al mismo para adelantar labores de supervisión. Además, a la

hoja de vida se deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales, y los mismos no deben evidenciar sanciones, reportes, o antecedentes.

De no presentar el documento anterior con la documentación requerida, no se otorgará puntaje por este factor.

Los documentos con el que se acredite este factor deberán ser entregados por el proponente conjuntamente con la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

En todo caso, la no presentación de la documentación requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.3. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO SG-SST (RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 – 130 puntos.

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de 130 puntos.

Descripción	Puntaje
El Proponente que acredite el 100% de cumplimiento en la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 0312 de 2019), que corresponda al último año anterior, para el caso (2025), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019. Para el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes que ofrezca el talento humano para la ejecución del futuro contrato conforme al Anexo No. 2, deberá acreditar esta condición para la asignación del puntaje. En todo caso, para efectos de la evaluación, si uno de los integrantes del Proponente Plural que ofrezca el talento humano, no acredita el 100% de cumplimiento, la Entidad asignará la puntuación inferior correspondiente al proponente esto es, 50 puntos.	130
El Proponente que acredite entre 90 y el 99% de cumplimiento en la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 0312 de 2019), que corresponda al último año anterior, para el caso (2025), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019. Para el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes que ofrezca el talento humano para la ejecución del futuro contrato conforme al Anexo No. 2, deberá acreditar esta condición para la asignación del puntaje. En todo caso, para efectos de la evaluación, si uno de los integrantes del Proponente Plural que ofrezca el talento humano, no acredita entre el 90% y el 99% de cumplimiento, la Entidad asignará la puntuación inferior correspondiente al proponente, esto es 0 puntos.	50
El Proponente que acredite el 89% o menos de este % de cumplimiento en la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la	0

Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 0312 de 2019) , que corresponda al último año (2025), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019.	

El proponente deberá aportar reporte de cumplimiento de los estándares mínimo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, la certificación vigente suscrita por la A.R.L., deberán ser entregadas por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

De no presentar la documentación anterior al momento del cierre del proceso, no se otorgará puntaje por este factor.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.4. CAPACITACIÓN A SERVIDORES JUDICIALES EN TEMAS DE SEGURIDAD - 130 PUNTOS.

Para acreditar este factor, el proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal) adjuntará una certificación por medio de la cual ofrecerá un número determinado de capacitaciones, con una intensidad mínima de una (1) hora cada una, sobre los siguientes temas:

- **Prevención y riesgos de seguridad.**
- **Simulacros de evacuación frente a actos terroristas.**
- **análisis de recursos de seguridad.**

Estas capacitaciones serán dictadas durante la ejecución del respectivo contrato, al grupo de Servidores Judiciales que establezca la Entidad y se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

Criterios de ponderación	Puntaje
Una capacitación por cada temática obtendrá	130
Una capacitación en dos de las tres opciones relacionadas como temáticas, obtendrá	110
Una capacitación en cualquiera de las tres temáticas, obtendrá	90

De no presentar la certificación anterior al momento del cierre del proceso, no se otorgará puntaje por este factor.

La certificación solicitada deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicional la entidad en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

La entidad estatal en los procesos de contratación de servicios nacionales o extranjeros contrato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	100
Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5

PROMOCIÓN SERVICIOS O CONTRATOS NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 10 – Apoyo a la industria nacional (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). En el caso que no se diligencie la opción 3

del Formato 10 – Apoyo a la industria nacional (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del presente proceso no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 10 – Apoyo a la industria nacional (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 10 – Apoyo a la industria nacional (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 10 – Apoyo a la industria nacional (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 10 – Apoyo a la industria nacional (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 10 – Apoyo a la industria nacional (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros) el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 10 – Apoyo a la industria nacional (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros) no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 10 – Apoyo a la industria nacional (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros) solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 10 – Apoyo a la industria nacional (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), presente el Formato 10 – Apoyo a la industria nacional

(Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (2,5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta dos puntos cinco (2,5) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el Formato 9 – Acreditación de la condición de MiPyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Nota: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial

4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (2,5 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
La Entidad asignará un puntaje dos puntos cinco (2,5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	2,5

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 8 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 20 PUNTOS)

Se asigna puntaje adicional indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del decreto 287 de 2026.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las siguientes condiciones:

a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

El proponente debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe entregar con su oferta los siguientes Documentos:

Certificación expedida suscrita por el representante legal del proponente y el revisor

Certificación con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (350 PUNTOS)

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, tendrá a su disposición para la evaluación de la oferta económica del presente proceso, los siguientes cuatro (4) métodos de evaluación:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los *primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación*. La fecha del informe de evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma según el acto administrativo de apertura del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta

De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

x_i = *Valor de la oferta i sin decimales*

n = *Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 350 \text{ X } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 350 \text{ X} \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

V_i = *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*

i = *Número de Oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$350 \text{ x } \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) \quad \text{Para valores menores o iguales a } X_A$$

Puntaje i

$$350 \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) \quad \text{Para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max} = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = *Número de Ofertas válidas*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación*

P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 350 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 3250 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left|\frac{350 \times Vmin}{Vi}\right|$$

Donde,

V_{MIN} = Menor *valor de las Ofertas válidas.*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.*

i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7. REDUCCIÓN DEL 2% DEL PUNTAJE POR MULTAS O CLÁUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Criterio de desempate (ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera: 1. La condición de mujer cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. 2. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acreditará con uno de los siguientes documentos: (i) la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

	gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo

	la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del

asociaciones mutuales.	Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresaria
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos

	por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio con la aplicación app sorteos.

Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el Formato 12 – Criterios de desempate, so pena, de no tenerlos en cuenta.

Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el Formato 12 – Criterios de desempate, marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.

Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

Nota 5: Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, en cumplimiento del CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES No 12, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio a través de la aplicación app sorteos.

CAPÍTULO VII
OFERTA

1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, acompañada de los formatos contenidos con los anexos respectivos y publicados en documentos del proceso, en la fecha establecida en el cronograma del proceso y acompañadas de los documentos solicitados por la Entidad, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo respectivo del presente documento

Para lo anterior, el oferente debe responder y diligenciar las preguntas **HABILITANTE Y TÉCNICO** como ECONÓMICA y adjuntar los documentos que requiere la entidad según corresponda, en la plataforma del SECOP II para que así presente su oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos establecidas por la Entidad.

El usuario proveedor para presentar su oferta debe dar cumplimiento a lo solicitado por la Entidad para el presente proceso, para lo cual debe ingresar la información correspondiente de manera separada, adjuntando documentos por pregunta realizadas por la Entidad en la plataforma del SECOP II.

En caso de tener documentos adicionales que complementen la acreditación de los documentos de su oferta, el oferente podrá cargar dichos documentos a través de "anexos adicionales" funcionalidad disponible al momento de crear la oferta en el SECOP II.

NOTA 1: Los documentos que no hagan parte del respectivo sobre, la entidad no los tendrá en cuenta y les dará un tratamiento de confidencialidad dentro de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: Los oferentes deberán realizar la presentación de sus ofertas de conformidad con lo establecido en la guía para presentación de ofertas de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que, en los procesos de contratación con más de un sobre, el usuario proveedor debe "ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada".

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se debe presentar ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la Entidad y en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

3. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Proponente debe incluir con su Oferta los siguientes documentos:

4. CAPACIDAD JURÍDICA

El Proponente debe diligenciar todas y cada una de las especificaciones y documentos indicados por la Entidad para el presente proceso de selección, los que debe anexar a la plataforma del SECOP II.

5. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, si el Proponente es plural.

6. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello debe responder y diligenciar la pregunta que establece la entidad en la plataforma del SECOP II y anexar únicamente la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la Entidad denominado Formato 11 - Oferta Económica.

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. Para el desarrollo y presentación de su propuesta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.
b. La evaluación de la oferta económica, se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el *Formato 11 - Oferta Económica*, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.
c. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.
d. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
e. El valor de la propuesta económica, en la pregunta económica de SECOP II, no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección. (So pena de rechazo)
f. En el Formato 11 - Oferta Económica, el valor de los ítems no puede superar el valor techo estimado por cada ítem según los precios establecidos en el estudio de mercado. (So pena de rechazo)
g. El Formato 11 - Oferta Económica debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente. Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario.
h. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del *Formato 11 - Oferta Económica*, garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales.
j. Para todos los efectos la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto los valores de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole

tratamiento de corrección aritmética.

k. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, deben presentar su oferta económica únicamente en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado *Formato - Oferta Económica.*
l. Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el *Formato 11 - Oferta Económica* presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad.
m. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.
n. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitante
o. El proponente debe diligenciar el valor del presupuesto oficial en el cuestionario de la plataforma SECOP II que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
p. En caso de que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al *formato – oferta económica* se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.
q. En caso de que el proponente no diligencie o firme el *formato – oferta económica* se rechazara su propuesta.

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

7. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe diligenciar y allegar los documentos indicados en el numeral 3 – Requisitos Técnicos Mínimos del CAPITULO V del presente pliego de condiciones, los cuales deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II.

8. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para que una propuesta sea calificada como hábil, el proponente deberá cumplir con los criterios y aportar los documentos señalados como requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y organizacional, condiciones técnicas y condiciones de experiencia, y la oferta se calificará como habilitada o no habilitada, así:

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

Los Proponentes pueden subsanar en la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término señalado por la entidad y en todo caso hasta el término del traslado del informe de evaluación de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido en el capítulo respectivo.

10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en la página web del SECOP II. Este informe permanecerá a disposición de los proponentes por el término de traslado establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones o subsanen su oferta allegando los documentos que estimen pertinentes.

En el informe de verificación que se publique se establecerán las razones de la no habilitación de los proponentes, cuando fuere el caso, con el fin que, durante el término de traslado del informe los proponentes realicen las subsanaciones a las que haya lugar, para habilitar sus ofrecimientos, so pena de rechazo, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882, así mismo, en el mismo plazo podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes al informe de evaluación.

11. INTERPRETACION Y ACEPTACION DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será adelantado el proceso de licitación pública, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y

anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos. Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, el plazo, las especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado de manera sistemática, es decir, como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “Formato 3 - – Autorización tratamiento de datos personales DSAJ” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego (Cronograma del proceso –SECOP II).
b) Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

14. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOPII, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

15. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechaza las Ofertas que:

a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.
b. Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido por la Entidad, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente.
c. Cuando la oferta económica se presente en un formato diferente el Formato 11 - Oferta Económica o cuando este sea modificado o alterado en la información suministrada por la Entidad o no se diligencie completamente, o cuando en alguno de los ítems de la oferta económica ofrece precio cero (0), incumpliendo lo contenido en la Nota 3, del numeral 1.9 del Capítulo I Aspectos Generales.
d. Cuando el valor el valor del cuestionario del pliego electrónico supere el presupuesto oficial.
e. Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular y presente documentos como proponente plural
f. Cuando el proponente no acepte o condicione las especificaciones técnicas, obligaciones o requisitos establecidos en el presente proceso de selección y documentos del proceso.
g. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección

h. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.
i. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
j. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.
k. Cuando el oferente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
l. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación.
m. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
n. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
o. Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. Parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015.
p. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo luego de agotarse el procedimiento previsto en este documento.
q. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
r. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.
s. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
t. Cuando los precios ofertados dentro de la propuesta económica se encuentren por encima de los precios unitarios establecidos en los precios del estudio de mercado realizado por la entidad.
u. Cuando el oferente no firme el formato 11 - Oferta Económica.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto1082 de 2015.

CAPITULO VIII
ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, que asciende a OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS COP ($8.898.024.181) equivalente a 5.081,96 SMMLV 2026, incluidos impuestos, retenciones, gravámenes y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se establece la cobertura de los Acuerdos Comerciales así:

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $286.754.038 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $544.832.673 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Canadá		SI	Bienes y servicios $435.580.321 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Chile		SI	Bienes y servicios $287.055.445 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Corea		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $436.349.451 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $436.349.451 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI

Estados AELC		SI	Bienes y servicios $735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
México		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	**El salvador**	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	Guatemala	SI	a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Israel		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $746.344.157 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Comunidad Andina de Naciones CAN		**SI**	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.		

CAPÍTULO IX
ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso, al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente Proceso de Contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

La audiencia pública se celebra en la fecha y hora establecida por el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se deja constancia.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

CAPÍTULO X
RIESGOS

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica como documento anexo denominado Anexo 5 - Matriz de Riesgos y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón, debe ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

Adicionalmente, se debe tener en consideración que en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Anexo 5 - Matriz de Riesgos.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos contenida en el Anexo 5 - Matriz de Riesgos, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por otro lado, los interesados en participar en el proceso deben tener en consideración que es su deber manifestar a la Entidad la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria. Lo anterior como quiera que, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. Por ello, los interesados deberán participar y poner esto de presente en la Audiencia de Asignación de Riesgos a la que hace referencia el Decreto No. 1082 de 2015, así como en cualquier momento antes del cierre de presentación de ofertas.

En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por quienes participen en el proceso, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Finalmente, la Entidad encuentra necesario señalar que la categorización del riesgo, la probabilidad de materialización, su impacto en el contrato y la valoración de este; se hace en Anexo 5 - Matriz de

Riesgos. No obstante, para su mejor interpretación se debe tener en cuenta las siguientes tablas:

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No. 2 – Escala de impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

CAPÍTULO XI
GARANTÍA(S)

Adicional a la Garantía de la Seriedad de la Oferta que se requiere y que se hizo referencia en el apartado 5.1.2 de este documento, para la ejecución del contrato se requiere la constitución la Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, los cuales deberán cumplir las condiciones que se exponen a continuación.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento, a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	15% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y dos (02) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Vehículo Asociativo, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo.

PARAGRAFO No 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DSAJV, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARAGRAFO No 2: En caso de que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARAGRAFO No 3: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

1. **REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.**

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.
2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
4. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

CAPÍTULO XII
CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección es el siguiente. En todo caso, prevalece el cronograma publicado en la plataforma SECOP II:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del aviso (articulo 30 de la ley 80 de 1993)	El 30 de octubre de 2026 a las 06:00 p.m.
Publicación del aviso de convocatoria publica	El 30 de octubre de 2026 a las 06:00 p.m.
Publicación de estudios previos	El 30 de octubre de 2026 a las 06:00 p.m.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta a las 5:00 pm del 18 de noviembre de 2026
Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	El 18 de noviembre de 2026 a las 05:05 p.m.
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	El 19 de noviembre de 2026 a las 05:00 p.m.
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	El 19 de noviembre de 2026 a las 05:00 p.m.
Audiencia de asignación de Riesgos y Contenido y Alcance de los Pliegos	El 23 de noviembre de 2026 a las 03:00 p.m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	El 23 de noviembre de 2026 a las 05:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	El 23 de noviembre de 2026 a las 05:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	El 23 de noviembre de 2026 a las 07:00 p.m.
Presentación de Ofertas	El 30 de noviembre de 2026 hasta las 08:00 a.m.
Apertura de Ofertas	El 30 de noviembre de 2026 hasta las 08:05 a.m.
Informe de presentación de Ofertas	El 30 de noviembre de 2026 hasta las 08:10 a.m.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El 2 de diciembre de 2026 hasta las 05:00 p.m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 10 de diciembre de 2026 hasta las 05:00 p.m.
Audiencia de Adjudicación	El 11 de diciembre de 2026 a las 09:00 a.m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	El 11 de diciembre de 2026 a las 05:00 p.m.
Firma del Contrato	El 14 de diciembre de 2026 a las 2:00 pm
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	El 15 de diciembre de 2026 a las 5:00 pm
Aprobación de póliza	El 16 de diciembre de 2026 a las 5:05 pm

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

(*) Nota 1: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

CAPÍTULO XIII
ANEXOS Y FORMATOS

En el marco de este pliego de condiciones deben tener en cuenta los anexos y formatos que se presentan a continuación:

12.1 ANEXOS DEL PLIEGO:

Anexo 1 – Soporte presupuestal (CDP No. 6926 y No. 17026 del 26 de junio de 2026).

Anexo 2 – Aprobación de vigencias futuras (Oficio No. 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

Anexo 3 – Autorización y distribución de vigencias futuras (Oficio DEAJPLO26-223 del 15 de octubre de 2026).

Anexo 4 – Metodología de indicadores financieros.

Anexo 5 – Matriz de Riesgos.

Anexo 6 – Condiciones Contractuales.

12.2 FORMATOS A DILIGENCIAR POR EL OFERENTE:

Formato 1 – Presentación de las Ofertas.

Formato 2 – Modelo de documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales.

Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Formato 5 – Compromiso anticorrupción.

Formato 6 – Compromiso ambiental.

Formato 7 – Beneficiario de cuenta.

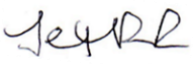
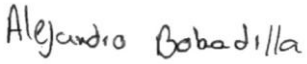
Formato 8 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres.

Formato 9 – Acreditación de la condición de MiPyme.

Formato 10 – Apoyo a la industria nacional.

Formato 11 – Oferta económica (archivo Excel).

Formato 12 – Criterios de desempate.

5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	José Ignacio Arévalo Barrera
Cargo	Profesional Universitario Grado 9
5.2 Servidor designado por la Unidad de Planeación - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	Jenny Marcela Ruiz Romero
Cargo	Coordinadora de contabilidad
5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Seccional de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	William Ernesto Bernal Bravo
Cargo	Profesional Universitario Grado 12
JUNTA DE CONTRATACIÓN	
Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	Ana Ceneth Leal Barón
Cargo	Coordinadora Asistencia Legal
Servidor designado por la Unidad de Planeación - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	

Nombre empleado	Álvaro Nelson Carantón Hernández
Cargo	Coordinador del Área Financiera
Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Seccional de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	Área Administrativa
Firma	
Nombre empleado	William Ernesto Bernal Bravo
Cargo	Coordinador del Área Administrativa